

LEY N° 10018

Declarando Monumento Histórico Nacional al Templo de San Pedro de la ciudad de Corongo.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Declárase Monumento Histórico Nacional al Templo de San Pedro de la ciudad de Corongo, que quedará bajo el cuidado y vigilancia del Consejo Nacional de Conservación y Restauración de Monumentos Históricos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto. mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

E. Laroza.